

ACTA ETAPA II REUNIÓN 1

ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

En la ciudad de Arica, en dependencias de la Secretaría Regional de Energía de Arica Parinacota, ubicada en calle 7 de junio 280, siendo las 13:15 horas del día 20 de enero de 2024, se realiza reunión N°1 de la etapa II del proceso de consulta sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos.

La reunión tiene por finalidad presentar específicamente la medida en consulta “Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos”.

El organismo responsable es el Ministerio de Energía, que para estos efectos actúa a través de Christian Malebran, profesional de la Unidad de Biocombustibles del Ministerio de Energía

Desarrollo de la reunión:

1. Christian Malebran apoyado de una presentación power point presenta aspectos generales de la Ley de Biocombustibles Sólidos.
2. Expone la información respecto del propósito de la Ley, siendo esta regular la calidad de la leña que se comercializa. Realiza una distinción entre ley y reglamento.

¿Qué regula la Ley?

Las obligaciones de quienes comercialicen biocombustibles y su fiscalización

- | | | |
|---|---|---|
| 1 |  | <input type="checkbox"/> Excepciones a la ley (Autoconsumo y transporte de leña para usos culturales) |
| 2 |  | <input type="checkbox"/> Estándares de calidad obligatorios para los biocombustibles que se comercialicen |
| 3 |  | Define a los actores del mercado de los biocombustibles sólidos y sus obligaciones |
| 4 |  | Institucionalidad para fiscalización |
| 5 |  | Fomento (Plan de modernización de los biocombustibles) |

Presentación del Reglamento

1. Se presenta el contenido y estructura del Reglamento.

Motivos de la dictación del Reglamento de la Ley N° 21.499 que regula los biocombustibles sólidos

La Ley N° 21.499, remite a un reglamento la regulación específica de distintas materias, que son abordadas de acuerdo a la siguiente estructura:

	□ Título I: Disposiciones Generales (Art. 1 a 3)
	□ Título II: De las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles y su métrica (Art. 4 a 10)
	Título III: De las obligaciones de los centros de procesamiento de biomasa y de los comercializadores de biocombustibles (Art. 11 al 21)
	Título IV: De los registros de los centros de procesamiento de biomasa, comercializadores e instaladores autorizados (Art. 22 al 27)
	Título V: Del autoconsumo de biocombustibles y su transporte (Art. 28 al 31)
	Título VI: Del plan de modernización de los biocombustibles sólidos (Art. 32 al 39)
	Título VII: De la fiscalización (Art. 40)
	5 artículos transitorios

Intervenciones:

- Juliana marca diaz indica:
 1. que las ventas de biocombustibles son para la zona central
 2. que las comunidades intervendrán ante las personas realicen venta de lena o biocombustibles.
 3. un tema importante para la comunidad es el recurso hídrico por su escases
- Leonel Blanco Indica que indica que en nuestro territorio tiene poco campo de aplicación la ley a excepción de la llareta y otros de cantidades pequeñas de forma tradicional ya que tenemos una realidad distinta al sur del país

Se cierra la reunión.

Se adjunta lista de autoridades y/o asistentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Siendo las 14:01: horas, finaliza la presente reunión.



A) Firma representante del Ministerio de Energía

[Handwritten signature]
2019/09/22

SEREMI REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre: *Juliana Quirica Diaz*

Firma: *Juliana*

Nombre: *Fidel Marcelo Flores*

Firma: *Fidel*

Nombre: *Leonel Blanco*

Firma: *Leonel*

Nombre: *W. Torres Cataldo*

Firma: *[Handwritten signature]*

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____